RESOLUCION N° 1000.79. **01342**

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 13, 23 y 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Florencia, Caquetá, ha identificado la necesidad de fortalecer las competencias profesionales de los actores del sector deportivo mediante procesos de formación no formal, con el propósito de mejorar la calidad de la educación física, el entrenamiento deportivo y la gestión de organizaciones deportivas locales.

Pese al avance institucional y a la inversión en infraestructura, se evidencia déficit de formación técnica actualizada en temas como psicomotricidad, legislación deportiva y profesionalización del entrenador, lo que limita la aplicación de buenas prácticas pedagógicas y normativas.

Por tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y la Secretaría de Deporte y Cultura para desarrollar una capacitación que contribuya a la profesionalización del talento humano y a la consolidación de un sistema deportivo local sólido, incluyente y eficiente.

1.1 Coherencia frente a la normatividad existente:

El proyecto se enmarca en la normativa nacional que regula la práctica y el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, destacando:

- Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), que establece el fomento, promoción y desarrollo del deporte en todos sus niveles.

- Ley 934 de 2004, que reglamenta la formación y el ejercicio profesional del entrenador deportivo.

- Ley 1967 de 2019, que impulsa la educación continua y la actualización profesional en el sector.

- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), que respalda la articulación de este tipo de proyectos en la Planeación Territorial.

Asimismo, se encuentra alineado con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y la Educación Física 2019–2029, que prioriza la capacitación del recurso humano para garantizar calidad en la gestión deportiva.

RESOLUCION N° 1000.79. # 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

1.2 Coherencia frente a los antecedentes de la conservación del patrimonio cultural:

El deporte y la recreación son parte fundamental del patrimonio cultural inmaterial de Florencia, pues constituyen expresiones colectivas de identidad, convivencia y bienestar social. Este proyecto de capacitación fomenta la preservación y transmisión de esos valores al promover prácticas pedagógicas basadas en el respeto, la participación comunitaria y la formación integral. La articulación de la educación física con los principios de la Ley del Entrenador contribuye a mantener vivas las tradiciones deportivas locales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad cultural del municipio.

1.3 Coherencia frente a la Justificación:

La capacitación responde a la justificación planteada en el proyecto BPIN, donde se reconoce la necesidad de mejorar la gestión de planes, programas y proyectos que fomenten la práctica del deporte. El fortalecimiento de las competencias profesionales de entrenadores, docentes y gestores deportivos es un componente esencial para garantizar la sostenibilidad de las políticas deportivas y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Hagamos Grande a Florencia", en su eje Desarrollo Humano. El enfoque técnico y legal de la capacitación permitirá elevar la calidad de los procesos formativos y administrativos del deporte municipal.

1.4 Coherencia frente al proyecto:

El objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de una capacitación no formal sobre competencias profesionales en educación física y deporte en el municipio de Florencia" se articula directamente con el propósito del proyecto BPIN 202500000006274: "Servicio de asistencia técnica y estímulos para la promoción del deporte en el municipio de Florencia, Caquetá."

Ambas iniciativas persiguen el fortalecimiento del sistema deportivo local a través de la formación, la actualización profesional y el acompañamiento técnico, promoviendo el desarrollo de una cultura deportiva responsable, formativa y reglamentada.

1.5 Coherencia frente a la Política Pública:

El proyecto está alineado con la Política Pública Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, adoptada por el Ministerio del Deporte, que promueve la educación y profesionalización del recurso humano como medio para garantizar la calidad y la equidad en el acceso al deporte. A nivel territorial, responde a la Política Pública Municipal de Deporte y Recreación, que establece el fortalecimiento institucional y la capacitación de los agentes deportivos como eje fundamental para la sostenibilidad del sistema deportivo local.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

1.6 Coherencia frente al problema existente:

El diagnóstico local evidencia brechas en la formación técnica y normativa del personal deportivo, generando dificultades en la implementación de políticas de desarrollo deportivo, en la creación de clubes y en la aplicación de la legislación vigente. La carencia de conocimientos actualizados sobre psicomotricidad, legislación deportiva y profesionalización del entrenador limita la calidad de la enseñanza y la gestión deportiva. La capacitación propuesta busca cerrar estas brechas mediante la formación práctica y teórica, promoviendo el cumplimiento normativo, la mejora pedagógica y la profesionalización del recurso humano del municipio.

1.7 Coherencia frente a la Celebración del convenio mediante el decreto 092.

La celebración del convenio se encuentra en plena coherencia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro que cumplan funciones de interés público y social. Este decreto permite la suscripción de convenios de asociación cuando exista una coincidencia de objetivos y finalidades entre la entidad pública y la organización sin ánimo de lucro, así como una apropiada capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del objeto contractual.

En este caso, el convenio cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de una capacitación no formal sobre competencias profesionales en educación física y deporte en el municipio de Florencia" responde a un propósito de interés general, en la medida en que busca fortalecer las capacidades profesionales y pedagógicas de instructores, entrenadores y promotores deportivos, contribuyendo al desarrollo humano, la inclusión social y la promoción del deporte como derecho fundamental y factor de bienestar colectivo.

De igual forma, el convenio cumple con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, así como con los lineamientos de planeación y justificación de la entidad estatal contratante. La entidad sin ánimo de lucro participante debe demostrar su experiencia específica en procesos de formación y capacitación en el área de educación física y deporte, garantizando así la pertinencia técnica y la idoneidad institucional exigida por el Decreto 092 de 2017.

Por tanto, la celebración del convenio es coherente con el marco normativo vigente, dado que promueve la cooperación entre el sector público y las entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés común, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos y la obtención de resultados de impacto social en el ámbito deportivo y formativo del municipio de Florencia.

Por ello en la actualidad la administración municipal cuenta con **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** lo cual no es suficiente para realizar las capacitaciones al personal que ejerce actividades deportivas de la siguiente manera:

				PROMEDIO

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

ITEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar ayuda audiovisual Video Beam de alta resolución para la proyección del material educativo, con fines educativos para la capacitación no formal en en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000
2	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION).	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000
3	Refrigerio: Opción 1: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de pastel de pollo. Opción 2: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de arepa rellena de carne o pollo. Opción 3: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de sandwich de pollo compuesto por dos tajas de pan, pollo desmechado con salsa de maíz, rodaja de quesillo tipo mozzarella , rodajas de tomate y lechuga fresca debidamente empacado en bolsas de papel o aluminio y servilletas.	Unidad	80	$ 10.000	$ 800.000
4	Alquiler de auditorio durante las jornadas que se desarrollen y	Jornada	2	$ 800.000	$ 1.600.000

RESOLUCION N° 1000.79. 1 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

	cuenten con capacidad para 80 personas.				
5	Alquiler de sillas, incluye transporte hasta el sitio del evento, durante el desarrollo de la jornada de capacitación no formal en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	80	$ 4.500	$ 360.000
6	KIT ECOLOGICO: AGENDA Y LAPICERO ECOLOGICA DE 12CM X 17 CM TAPA DURA DE 48 HOJAS CUADRICULADO, UN LAPICERO CON UNA MINA NEGRA DE 1.0MM. (Diseño a convenir con el supervisor).	Unidad	80	$ 30.000	$ 2.400.000
7	Alquiler de sonido profesional dos cabinas de 1.500 watts, consola de 10 canales, sistema de ecualización. 4 micrófonos inalámbricos con piañas, computador portátil, con disposición de música variada y acorde al evento	dia	2	$ 580.000	$ 1.160.000
8	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: SOPA DE VERDURAS ACOMPAÑADO DE ARROZ, CARME DE CERDO A LA PLANCHA CON VERDURAS, PAPA AL VAPOR, TODO CON UN PESO DE 300 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE UN JUGO NATURAL DE MORA DE 200 ML, EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 2: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), BANDEJA CON ARROZ BLANCO, YUCA O PAPA AL VAPOR O PATACÓN,	Unidad	80	$ 18.000	$ 1.440.000

RESOLUCION N° 1000.79. # 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

	ENSALADA (VERDURAS U OTRO TIPO), PRINCIPIO (LENTEJAS Y/O ALVERJA Y/O FRIJOL Y/O PASTAS) ACOMPAÑADA DE UN CARBOHIDRATO (POLLO Y/O CARNE Y/O PESCADO) SUDADO Y/O ASADO CON SU RESPECTIVO JUGO (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ). EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 3: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), ARROZ CON POLIO ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA ENSALADA DE TOMATE, JUGO NATURAL (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ), EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL.				
9	Personal de Apoyo durante las jornadas	personas	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
10	un Digitador para inscripciones previas al evento	personas	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000
11	Garantizar diseño e impresión del certificado de asistencia para cada participante en la capacitación no formal sobre Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
	TOTAL				**$ 20.000.000**

Qué en el municipio de Florencia se encuentra en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo "(*Hagamos Grande a Florencia*)", así la siguiente información:

Denominación	**PROCESO DIRECTO**

RESOLUCION N° 1000.79. # 0 1 3 1 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Proyecto	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTÍMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ
Ubicación en el Plan de Desarrollo	Sector: Deporte y Recreación Línea Estratégica: Desarrollo Humano Programa: Formación y preparación de deportistas Indicador: Capacitaciones Realizadas
Objetivo del proyecto	Celebrar un convenio de asociación con el fin de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
Coordinador institucional del programa o actividad	Secretaría de cultura, deporte y recreación.

En concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se considera viable la posibilidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos que permitan fortalecer el campo de acción solidario en beneficio de los damnificados por desastres naturales, en el marco del proyecto anterior, teniendo en cuenta que el principal objetivo es aunar esfuerzos administrativos, logísticos, económicos y humanos para el apoyo de las familias afectadas por situaciones de emergencia sanitarias, naturales, eventos catastróficos o calamidad pública declarada, en el municipio de Florencia"

Por lo anterior en el marco de la ley, que incluye la posibilidad de acudir a los regímenes especiales de adjudicación, para ello en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública y especialmente lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Florencia, se presenta la justificación para adelantar un (1) Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. Se resalta el contenido del artículo 96 de la ley 489 de 1998, que su literalidad dicta: "[3]ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

Los convenios de asociación que se refieren en el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Que de acuerdo con el inciso segundo Ibídem, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y

RESOLUCION N° 1000.79. 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que de acuerdo por lo concluido en el Estudio del Sector, las ESAL, podrían cooperar para la implementación del programa, por su objeto y trabajo en proyectos similares y ello es así, por cuanto al analizar las anteriores contrataciones realizadas por la entidad relacionadas en esta materia, se ha encontrado que, a postre, las ESAL en algunas ocasiones han dado un mayor beneficio con relación a los presupuestos inicialmente proyectados, o en otras ocasiones, con el aporte ofrecido en la consecución de las metas del plan de desarrollo, han permitido un mayor alcance al proyecto inicialmente contemplado por el ente territorial.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

Entonces el Municipio de Florencia con el fin de optimizar aún más su capacidad de gestión y respuesta efectiva, a satisfacción de los indicadores propuestos en el programa en cumplimiento del Plan de Desarrollo, considera la necesidad de encontrar un aliado que por sus capacidades administrativas, logísticas, financieras y operativas contribuya, acompañe y desarrolle en conjunto, las acciones inherentes a su deber estatal, específicamente aquellas orientadas a **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE**

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

En suma, esta asociación obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para el municipio de Florencia representa el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación o fusión de esfuerzos o capacidades técnicas y recursos financieros para la realización de un objetivo común a las partes. Es por esto, que resulta mucho más eficiente para la entidad contar con mayores recursos para cumplir sus deberes misionales, lo que permitirá ampliar el impacto de este proyecto, generando una alta participación de los habitantes del municipio de Florencia, contribuyendo al desarrollo efectivo de estrategias que se puedan realizar con los actores de estos dos sectores de la economía informal.

Atendiendo lo anterior, se identifica la necesidad celebrar un convenio de asociación y a través de convocatoria pública se ha identificado el asociado que está en la capacidad de realizar el aporte del 30% en dinero y efectivo, se realizó con base en lo estipulado en el artículo cinco, párrafo segundo del decreto 092, con la invitación a presentar interés y documentos de idoneidad y experiencia de dos ESAL identificadas con la capacidad de acuerdo con su objeto social de realizar el referido proceso, en este caso la entidad sin ánimo de lucro denominada **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID,** ha manifestado su compromiso de realizar un aporte del 30% representado en la certificación bancaria por valor de $8.580.035, lo que equivale al aporte de la ESAL de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Es importante indicar que, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo, es decir, que por regla general la contratación directa se debe justificar previamente mediante resolución, dicho artículo indica: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa****. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*

Por esta razón a continuación enunciamos:

1.SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

RESOLUCION N° 1000.79. # 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política la entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la

RESOLUCION N° 1000.79. # 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2°. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[1];

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra

[1] - Demanda de nulidad contra este decreto. Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A. Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los literales a) y c) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

RESOLUCION N° 1000.79. 001342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés[2].

De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar convenios de asociación, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

En caso de que se pretenda suscribir un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las Entidades Estatales, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una ESAL comprometa recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe ninguna otra ESAL que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

En el municipio de Florencia existe una entidad sin ánimo de lucro, la cual dentro de su objeto social contempla la ejecución de proyectos de suministro de alimentos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y población adulta en general, así:

ÍTEM	EMPRESA
1	**Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID.**

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

Para el estudio de la oferta se solicitó a través de tres invitaciones directas, las ESAL interesadas en realizar el aporte de mínimo el 30% del convenio, y cumplida la fecha y hora llegó interés de parte de la Entidad sin ánimo de lucro **Asociación Comunitaria para la Vida, el Desarrollo y la Paz – ACOVID**, con aporte financiero en efectivo del 30%, para la ejecución del convenio asociativo que tiene como objeto **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** donde manifestaron poder desarrollar el objeto contractual.

2.OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

3.PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto con el que cuenta la entidad es de es con **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los Impuestos, gastos y demás erogaciones en los que deba incurrir la ESAL para la ejecución del Convenio. Esto con el objeto de invertir el menor recurso estatal posible y buscando, por la naturaleza las ESAL, en aplicación del Decreto 092 de 2017, propiciar una contrapartida dada por la ESAL que acorde con el artículo 5 del decreto 092 no debe ser menor a **OCHO MILLONES QUINENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS PESOS ($ 8.571.500) M/CTE**

La entidad realizó un estudio del mercado, **Ver Anexo 1: Análisis de Cotizaciones,** para la determinación de los precios unitarios en los que se distribuye el aporte por parte del municipio de Florencia:

				PROMEDIO	
ITEMS	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Garantizar ayuda audiovisual Video Beam de alta resolución para la proyección del material educativo, con fines educativos para la capacitación no formal en en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000

RESOLUCION N° 1000.79. 0 0 1 3 1 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

2	ESTACION DE CAFÉ, COMPUESTA POR UN TERMO DE AGUA, UNO DE CAFÉ, PAPELETAS DE AROMATICA, AZUCAR, CAFÉ, VASOS DESECHABLES Y MEZCLADORES UBICADOS EN UNA MESA CON SU RESPECTIVO MANTEL. (UNO PARA CADA SESION).	Unidad	4	$ 500.000	$ 2.000.000
3	Refrigerio: Opción 1: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de pastel de pollo. Opción 2: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de arepa rellena de carne o pollo. Opción 3: jugo en caja x 200 ml sabores variados acompañado de sandwich de pollo compuesto por dos tajas de pan, pollo desmechado con salsa de maíz, rodaja de quesillo tipo mozzarella , rodajas de tomate y lechuga fresca debidamente empacado en bolsas de papel o aluminio y servilletas.	Unidad	80	$ 10.000	$ 800.000
4	Alquiler de auditorio durante las jornadas que se desarrollen y cuenten con capacidad para 80 personas.	Jornada	2	$ 800.000	$ 1.600.000
5	Alquiler de sillas, incluye transporte hasta el sitio del evento, durante el desarrollo de la jornada de capacitación no formal en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Unidad	80	$ 4.500	$ 360.000
6	KIT ECOLOGICO: AGENDA Y LAPICERO ECOLOGICA DE	Unidad	80	$ 30.000	$ 2.400.000

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

	12CM X 17 CM TAPA DURA DE 48 HOJAS CUADRICULADO, UN LAPICERO CON UNA MINA NEGRA DE 1.0MM. (Diseño a convenir con el supervisor).						
7	Alquiler de sonido profesional dos cabinas de 1.500 watts, consola de 10 canales, sistema de ecualización. 4 micrófonos inalámbricos con piañas, computador portátil, con disposición de música variada y acorde al evento	dia	2	$	580.000	$	1.160.000
8	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: SOPA DE VERDURAS ACOMPAÑADO DE ARROZ, CARME DE CERDO A LA PLANCHA CON VERDURAS, PAPA AL VAPOR, TODO CON UN PESO DE 300 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE UN JUGO NATURAL DE MORA DE 200 ML, EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 2: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), BANDEJA CON ARROZ BLANCO, YUCA O PAPA AL VAPOR O PATACÓN, ENSALADA (VERDURAS U OTRO TIPO), PRINCIPIO (LENTEJAS Y/O ALVERJA Y/O FRIJOL Y/O PASTAS) ACOMPAÑADA DE UN CARBOHIDRATO (POLLO Y/O CARNE Y/O PESCADO) SUDADO Y/O ASADO CON SU RESPECTIVO JUGO (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ).	Unidad	80	$	18.000	$	1.440.000

RESOLUCION N° 1000.79. # 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

	EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL OPCIÒN 3: SOPA (VERDURAS Y/O ARROZ Y/O POLLO Y/O PESCADO), ARROZ CON POLIO ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA ENSALADA DE TOMATE, JUGO NATURAL (LULO, PIÑA, MORA, TOMATE DE ÁRBOL Y/O MARACUYÁ), EMPACADOS DE FORMA INDIVIDUAL.				
9	Personal de Apoyo durante las jornadas	personas	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
10	un Digitador para inscripciones previas al evento	personas	1	$ 1.640.000	$ 1.640.000
11	Garantizar diseño e impresión del certificado de asistencia para cada participante en la capacitación no formal sobre Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia	Unidad	80	$ 50.000	$ 4.000.000
	TOTAL				**$ 20.000.000**

APORTES DEL CONVENIO					
ITEMS	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**
1	Formador Capacitador con experiencia y conocimientos en Psicomotricidad, Ley del entrenador y Marco Legal Deportivo en Colombia.	Jornada	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000
2	un mesero para atención durante las Jornadas	personas	1	$ 571.500	$ 571.500
	TOTAL				**$ 8.571.500**
TOTAL APORTES DE LA ENTIDAD					**$ 20.000.000**
APORTES ESAL					**$ 8.571.500**

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

TOTAL COTIZACIONES PRESUPUESTO GENERAL				**$ 28.571.500**

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, La ESAL deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

Parágrafo 1: El contratista asumirá los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, por lo tanto, se obliga al pago de las estampillas (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad, con el fin de evitar yerros al momento de efectuar la liquidación y pago de las mismas.

ESTAMPILLAS		**VALOR %**
Pro –Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la presente contratación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	SECTOR	VALOR
2025001435 DEL 08/10/2025	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 6.525.100,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 474.900,00

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 13.050.200,00
TOTAL					**$ 20.050.200,00**

4. CONDICIONES EXIGIDAS

COMPROMISOS DE LA ESAL

a) Administrar los recursos que por conducto del convenio a celebrar le sean transferidos a la entidad sin ánimo de lucro y que dentro de su funcionalidad se encuentre en la capacidad de ejecutar. Para dicha administración se deben seguir los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, esto, de conformidad a lo ordenado por el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos se celebrarán como consecuencia del convenio suscrito, deberán ser precedidos del procedimiento establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y se celebrarán de conformidad a los principios y normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

b) Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el presupuesto establecido que se menciona en los presentes estudios.

c) Presentar informe en medio físico y magnético con registro fotográfico de las actividades realizadas junto con los soportes correspondientes, como cumplimiento a las obligaciones contractuales.

d) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, la entidad ejecutora del convenio debe acreditarse el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según sea el caso.

f) Exigir a la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

g) Aportar los recursos comprometidos para cofinanciar la ejecución del convenio, efectuando los desembolsos en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.

h) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio.

i) Colaborar con la entidad sin ánimo de lucro para garantizar la debida ejecución del convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación

j) Suscribir las correspondientes actas de inicio, acta final y acta de liquidación del Convenio.

RESOLUCION N° 1000.79. # 0 1 3 4 2

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el Convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría del Municipio y las normas concordantes sobre la materia.
4. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
8. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
9. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

5. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del SECOP II o en la oficina asesora jurídica del municipio de Florencia, ubicada en la carrera 12 con calle 15 esquina, piso quinto, en el horario de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y en el horario del día viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm en días hábiles o al correo electrónico oficinajuridica@florencia-caqueta.gov.co

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la procedencia de la Contratación Directa, con base en las causas invocadas en la parte considerativa y adelantar el trámite para la celebración del convenio de Asociación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAPACITACION NO FORMAL SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO: **DECLARAR** que el presupuesto oficial para la presente contratación directa corresponde a la suma de El presupuesto oficial del presente Convenio es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($28.571.500)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del Convenio que resulte del presente proceso de contratación.

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	SECTOR	VALOR
2025001435 DEL 08/10/2025	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 6.525.100,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 474.900,00
	2.3.2.02.02.009 - 43-4302-4302062-430206200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ Capacitaciones Realizadas	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	43- DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 13.050.200,00
TOTAL					**$ 20.050.200,00**

Los cooperantes se comprometen a entregar los siguientes aportes para el cumplimiento del convenio de Asociación:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE FLORENCIA	**$20.000.000**
ESAL	**$ 8.571.500**
TOTAL DEL CONVENIO	**$28.571.500**

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo junto con los demás documentos soporte del respectivo contrato, en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del portal

RESOLUCION N° 1000.79. 01342

(12 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

único de contratación www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia - Caquetá, a los 12 NOV 2025

MARLON MONSALVE ASCANIO
Alcalde Municipal

Proyectó	Angela Patricia Marin Rojas	Cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Diego Fernando Ramirez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Revisó	Asesorías Especializadas Ajes S.A.S. R.L. Ever Falla Rojas	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Isabel Moica Barragán	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Firma	